

## INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

### RESOLUCIÓN EXTERNA No 029

DEL 30 DE MARZO DEL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 24 AL 26 DE MARZO DE 2023”.**

**LA GERENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, Mediante la resolución interna 003 del 03 de marzo del 2023 en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

### CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)



5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

**En mérito a lo expuesto,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor, JUAN CORREA, del equipo FUSIÓN F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al señor, NICOLAS MONTOYA, del equipo REAL SABANETA de la categoría EMPRESARIAL, con TRES (3) fechas, por juego brusco grave, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor, WILLIAM MONTOYA, del equipo COLONIA SANTA BARBARA de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por conducta violenta en la que realiza una jugada por detrás sin disputa del balón, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar al señor, JUNIOR ESIS, del equipo NAPOLI de la categoría SUB-35, con CINCO (5) fechas, por conducta violenta, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar al señor, LUIS MONTOYA, del equipo NAPOLI de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sancionar al señor, JOSE ORTIZ, del equipo CAMILO FRANCO de la categoría SUB-35, con CINCO (5) fechas, por conducta violenta, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Sancionar al señor, CESAR CARVAJAL, del equipo INTER ENVIGADO de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.



**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



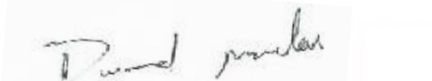
**NELSON RÍOS MUÑETÓN**  
**GERENTE INDESA**



**JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ**  
**Miembro comité disciplinario**



**CARLA MEJIA LOPEZ.**  
**Miembro comité disciplinario**



**JESUS DAVID POSADA BETANCUR**  
**Miembro comité disciplinario.**

Reviso: Alejandra Montoya Granada  
Abogada - Societista  
Firma: \_\_\_\_\_

